

Bogotá, 16-10-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350643581**

Fecha: 16-10-2025

Señores

Personería Municipal de Valledupar

personeriavalledupar@gmail.com

Asunto: Traslado Radicado No. 20245341735272

Respetados Señores:

Por considerarlo de su competencia de acuerdo con el artículo 168 de la Ley 136 de 1994, que indica: "... *Personerías. Las personerías municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación...*"; de manera atenta se remite la queja allegada a esta Superintendencia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remiten los documentos enviados por Alba Carolina Cárcamo Parra quien manifiesta: "... *DERECHO DE PETICIÓN/ Procedimiento sancionatorio aplicado por la Secretaría de Tránsito de Valledupar frente a una presunta infracción de tránsito...*"

Agradecemos la atención que se preste a la misma,

535

Anexo: Carpeta comprimida

Copia: Alba Carolina Cárcamo Parra - albacarolinacarcamoparra@gmail.com

Proyectó: María Cristina Álvarez

C:\Users\user\Desktop\Supertransporte\20245341735272.docx